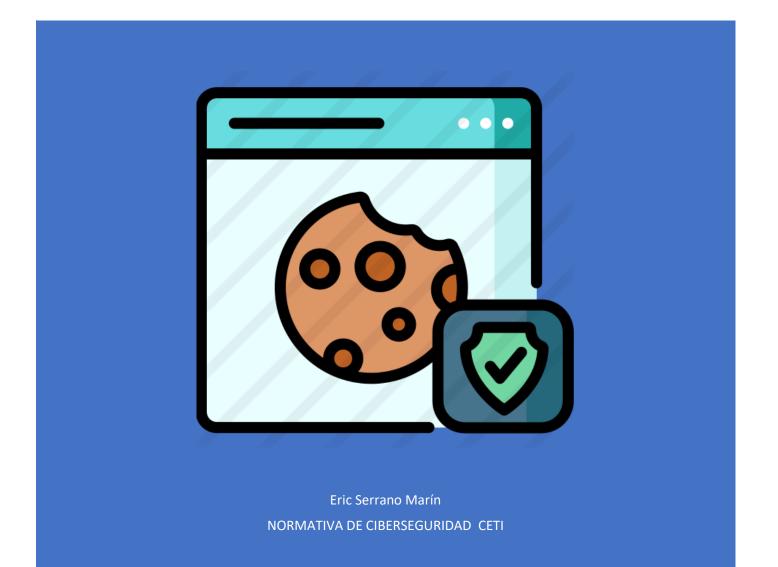
1.4 POLÍTICA DE COOKIES



Contenido

Co	ntenido´
	A partir de la investigación de la "Guía sobre el Uso de las Cookies" (2022) ps://www.aepd.es/es/documento/guia-cookies.pdf determina:2
	Diferenciar entre un banner de cookies y una plataforma de gestión de nsentimiento de cookies (CMP)
	Listado de tres CMP existentes en el mercado, características de uso y
	El Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, aprobó los estatutos de la Agencia
	A partir del procedimiento de la AEPD: Nº: A/00014/2019, Resolución
	Indicar otra resolución de procedimiento llevados a cabo por la AEPE

- 1. A partir de la investigación de la "Guía sobre el Uso de las Cookies" (2022): https://www.aepd.es/es/documento/guia-cookies.pdf determina:
 - a) ¿A quién debe prestarse el consentimiento de la política de cookies?

De conformidad con el apartado 2 del artículo 22 de la LSSI el consentimiento debe ser prestado por los "destinatarios" de los servicios de la sociedad de la información.

b) ¿Qué cookies quedan excluidas del ámbito de aplicación del artículo 22?2 de la LSSI?

Quedan excluidas las siguientes:

- Cookies de entrada del usuario.
- Cookies de autenticación o identificación de usuario (únicamente inicio de sesión).
- Cookies de seguridad del usuario.
- Cookies de sesión de reproductor multimedia.
- Cookies de sesión para equilibrar la carga.
- Cookies de personalización de la interfaz de usuario.
- Terminadas cookies de complemento (plug-in) para intercambiar contenidos sociales.
- c) En el caso de denegación del consentimiento de la política de cookies, ¿Cómo se debe proceder en el acceso a la web?

En caso de que un usuario deniegue el consentimiento para el uso de cookies, el acceso a la web no debe bloquearse de manera que impida el ejercicio de un derecho legamente conocido. No se deben utilizar "muros de cookies" sin ofrecer una alternativa clara al consentimiento.

En caso donde la aceptación de cookies pueda limitar el acceso o la utilización del servicio, se debe informar adecuadamente al usuario y ofrecer una alternativa equivalente, sin depender de una entidad externa.

En el sitio web de https://www.infolibre.es/, si decides rechazar el uso de cookies de acuerdo con su política correspondiente

(https://www.infolibre.es/politica-cookies/), es posible que experimentes un funcionamiento menos óptimo del sitio. Esta acción podría afectar algunas funciones del sitio web. Es importante tener en cuenta que rechazar las cookies no implica la eliminación completa de anuncios publicitarios; sin embargo, estos anuncios no se personalizarán según nuestros intereses y es probable que se presenten con mayor frecuencia.

2. Diferenciar entre un banner de cookies y una plataforma de gestión del consentimiento de cookies (CMP).

Un banner de cookies es un aviso visual que informa a los usuarios sobre el uso de cookies en un sitio web, mientras que una Plataforma de Gestión del Consentimiento de Cookies (CMP) es una herramienta más completa que no solo muestra el aviso, sino que también permite a los usuarios controlar y gestionar su consentimiento para el uso de cookies de manera más detallada.

3. Listado de tres CMP existentes en el mercado, características de uso y modalidades de contratación.

СМР	Características de uso	Modalidades de contratación
OneTrust	Ofrece una interfaz intuitiva para la gestión de consentimiento, personalización de banners, seguimiento de preferencias, y herramientas de cumplimiento normativo.	OneTrust generalmente opera con un modelo de suscripción basado en el tamaño y las necesidades específicas de la empresa.
Cookiebot	Proporciona banners de cookies personalizables, gestión de consentimiento, escaneo automático de cookies y seguimiento del consentimiento en tiempo real.	Cookiebot ofrece opciones de precios basadas en el tráfico del sitio web y la funcionalidad requerida. -Premium Small 12€ por dominio al mes, hasta 500 subpáginas. -Premium Medium 28€ por dominio al mes, hasta 5000 subpáginas. -Premium Large 49€ por dominio al mes, más de 5000 subpáginas.

TrustArc

Ofrece una plataforma integral para la gestión de privacidad, incluyendo la gestión del consentimiento de cookies, evaluación de riesgos y cumplimiento normativo.

TrustArc adapta sus precios según el tamaño y las necesidades específicas del negocio, con opciones de suscripción.

- 4. El Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, aprobó los estatutos de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - a) ¿Qué tres tipos de poderes posee la AEPD?
 - Poderes de investigación.
 - Poderes correctivos y sancionadores.
 - Poderes de autorización y consultivos.
 - b) ¿Qué órgano de la justicia colabora con la AEPD para llevar a cabo los procedimientos y resoluciones?

Con el Consejo General del Poder Judicial.

- 5. A partir del procedimiento de la AEPD: N°: A/00014/2019, Resolución R/00465/2019, indicar:
 - Descripción del procedimiento de reclamación relacionado con las cookies (identificar en el incidente alguna de estas propiedades: intencionalidad, ámbito, tipología, categoría de datos y perfil afectados).
 - ➤ Descripción del procedimiento: El reclamante alegó que al visitar la página web de I.S.G.F., se instalan dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos (cookies), sin el consentimiento informado de los interesados, contraviniendo el artículo 22.2 de la LSSI1 (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información).
 - Intencionalidad: No se especifica si la instalación de las cookies fue intencionada o no. Sin embargo, la respuesta de I.S.G.F. sugiere que las cookies se utilizan con el propósito de mejorar la eficiencia de la navegación en su página web.

- Ámbito: El incidente se produjo en la página web de I.S.G.F (https://isgf.es/).
- > Tipología: Se afecta a la confidencialidad.
- Categoría de datos y perfil afectados: Se instalaron las cookies "_ga", "gid" y "_gat" del servicio Google Analytics.
- Sanciones impuestas.

No se proporciona información específica sobre las sanciones impuestas.

 Relación de artículos legislativos referenciados en el LSSI, RGPD, LOPDGDD.

El artículo 22.2 de la LSSI se menciona en relación con la instalación de cookies sin el consentimiento informado de los interesados.

Se menciona el **artículo 4.11 del RGPD** (define en como consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen) y el **artículo 7 RGPD** (establece las condiciones para obtener el consentimiento del interesado en el tratamiento de sus datos personales: demostración del consentimiento, claridad en la solicitud de consentimiento, derecho a retirar el consentimiento y evaluación de la libertad del consentimiento.

Artículo 50 y 48,6 de la LOPDGDD.

- 6. Indicar otra resolución de procedimiento llevados a cabo por la AEPD relacionados con las cookies, determinando:
 - URL del dictamen, referencia del Nº procedimiento y Nº de resolución
 URL del dictamen: https://www.aepd.es/documento/reposicion-ps-00051-2023.pdf

Referencia: PS/00051/2023

Resolución: RR/00507/2023

- Descripción del procedimiento de reclamación relacionado con las cookies (identificar en el incidente alguna de estas propiedades: intencionalidad, ámbito, tipología, categoría de datos y perfil afectados).
 - Descripción del procedimiento: Vulneración de la normativa de protección de datos en relación con la utilización de cookies y la obtención del consentimiento de los usuarios.
 - ➤ Intencionalidad: El documento no proporciona información suficiente para determinar la intencionalidad, pero si se descubre que una empresa no cumple con estas leyes, puede enfrentarse a sanciones independientemente de si las infracciones fueron intencionadas o no.
 - Ámbito: El incidente se produjo en la página web de MASSIMO DUTTI.
 - ➤ **Tipología**: Se detectaron varias cookies, incluyendo dos cookies de rendimiento "AKA_A2" y "RT", que son utilizadas por la entidad "Akamai Technologies, Inc"1. También se detectaron cuatro cookies que no pudieron ser clasificadas (ITXSESSIONID; MDSESSION; bm_mi; bm_sv) aunque el responsable de la página web, las identificaba como cookies necesarias.
 - > Categoría de datos y perfil afectados: No se especifica.

• Sanciones impuestas.

Se impuso una sanción de 5.000 euros por las deficiencias detectadas en la política de cookies.

 Relación de artículos legislativos referenciados en el LSSI, RGPD, LOPDGDD.

Se menciona una infracción del **articulo 22.2 de la LSSI**, también se menciona la **RGPD y LOPDGDD** (por vulneración a lo estipulado del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD))